



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**  
 Particulares, anual pesetas . . . **300**  
 Número suelto corriente, **3'00**  
 Id. id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
 Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 3 de junio de 1968

Núm. 67

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo de esta Excm. Diputación de fecha 8 de los corrientes, se anuncia concurso público para la adquisición de 92 toneladas métricas de leña de encina descortezada, de las cuales 12 se servirán en tacos de 10 a 15 cms., y el resto en trozos de 60 cms. aproximadamente; 20.000 piñas y 1.400 manojos, con destino a los servicios de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

La totalidad del suministro será realizado en el plazo de tres meses, en la forma establecida en el pliego de condiciones.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será de 3.000 pesetas, y podrá constituirse en la Caja Provincial, en la General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales.

La fianza definitiva a constituirse por el adjudicatario será de 6.000 pesetas.

Las proposiciones acompañadas de la documentación que se determina en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras en la forma indicada en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos.

El pliego de condiciones del concurso y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde podrán ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones irán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, y timbre provincial de igual cuantía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido en ..., el día ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ..., y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación mediante concurso del suministro a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, de noventa y dos toneladas métricas de leña de encina descortezada, veinte mil piñas y mil cuatrocientos manojos, se comprometo a realizar dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en los siguientes precios: (dígase el precio unitario de cada artículo), según muestras señaladas con los números ... (cítese el número de cada muestra).

El suministro ofrecido hace un precio total de ... pesetas (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Palencia 30 de mayo de 1968.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2422

### Diputación Provincial de Palencia

#### Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo de esta Excm. Diputación de fecha 8 de los corrientes, se anuncia concurso público para la adquisición de 200 toneladas métricas de carbón, en clasificado "cobles"; 60 toneladas métricas de carbón en tamaño "galleta" y "galletilla" (50 de galleta y 10 de galletilla), y 100 toneladas métricas de carbón en tamaño "grancilla", con destino a los servicios de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

La totalidad del suministro será realizado en la forma establecida en el pliego de condiciones, en el plazo de tres meses.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será de 12.000 pesetas y deberá constituirse en la Caja Provincial, en la General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones acompañadas de la documentación que se señala en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras en la forma indicada en el citado pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

El pliego de condiciones del concurso y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde podrán ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones serán dirigidas al ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, reintegrándose con póliza del Estado de 6 pesetas, y timbre provincial de igual cuantía, y serán redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido en ..., el día ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ..., se comprometo a suministrar a la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia ...

toneladas métricas de carbón (señálense las clases, cantidad y precio por tonelada métrica de cada carbón ofertado), igual a las muestras señaladas con los números ... (cítense los números que se asignan a cada muestra), por el precio total de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones del concurso.—Fecha y firma del proponente.

Palencia 30 de mayo de 1968.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2423

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VILLODRE

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villodre (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de octubre de 1968:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso dealzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 27 de mayo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2381

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos antes Juzgado con el número 11 de 1968, a instancia del Banco Hispano Americano, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Ramón Camino

Isasmendi, contra don Juan Monserrat Turú, y su esposa doña Teresa Roig Pujol, respecto a esta última, a los sólo efectos de lo que disponen los arts. 96 y 144 del Reglamento Hipotecario, 1.413, del C. Civil, y 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

En la ciudad de Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, y de la otra como demandado don Juan Monserrat Turú, mayor de edad, casado, industrial, y su esposa doña Teresa Roig Pujol, vecinos de Vendrell, calle Monserrat, número 6, a los sólo efectos, la última de los artículos 96 y 144, Rgto. Hipotecario, 1.413 del C. C., y 1.453, de la Ley de E. Civil.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Juan Monserrat Turú, mayor de edad, casado, industrial, y su esposa doña Teresa Roig Pujol, vecinos de Vendrell, calle Monserrat, número 6, y la última, a los sólo efectos indicados en el encabezamiento de esta resolución, y con ello completo pago al actor de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y QUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS PESETAS, CON CINCUENTA CENTIMOS de principal, y SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS, de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Juan Monserrat Turú, y a su esposa doña Teresa Roig Pujol, a los sólo efectos de los artículos 96 y 144 del Reglamento Hipotecario, 1.413 del Código Civil y 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Palencia a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Jesús Seoane.

2392

## CERVERA DE PISUERGA

Don José González de la Red, Juez comarcal en funciones de instrucción de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, al acusado Cándido Bañuelos Laso, de 23 años de edad, hijo de Luis y de Agripina, soltero, obrero, natural de Santa María de Nava, y vecino que fue de Barruelo de Santullán, ambas localidades de la provincia de Palencia, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de Instrucción, a responder de los cargos que le resultan y constituirse en prisión en la causa que se le sigue, de las diligencias preparatorias, número 8 del año 1968, sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a la disposición de este Juzgado y resultas de la causa ya expresada.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red.—El Secretario, Casimiro Pérez.

2394

## CERVERA DE PISUERGA

Don José González de la Red, Juez comarcal en funciones de instrucción de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Bienvenido Redondo Seijas, de 20 años de edad, hijo de Pastor y de Aurea, de estado soltero, de profesión minero, natural de Caboy (Lugo), vecino que fue de Guardo, actualmente en ignorado paradero, si bien parece encontrarse en Palma de Mallorca, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que le resultan y constituirse en prisión, en el sumario número 13 del año 1968, sobre hurto de uso y conducción ilegal; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado y resultas de la causa expresada.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red.—El Secretario, Casimiro Pérez.

2396

## Administración Municipal

## AUTILLA DEL PINO

## EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1968, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

## PADRONES EXPUESTOS

De arbitrio municipal de urbana.  
Idem íd. íd. de rústica.

Padrón de seguridad social agraria, cuota empresarial.

Autilla del Pina 28 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2374

## DUEÑAS

## EDICTO

Por don Eduardo Rico, en nombre de AGRUPACION "BIOTER", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de Fuel-oil, con destino a uso de calefacción en su granja, en el pago de Canduela, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Dueñas 28 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2377

## FROMISTA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario, para el pago de honorarios de proyectos técnicos, y para la compra de terrenos destinados a construcciones escolares, y otras obras de infraestructura, del Plan de Tierra de Campos, cuatrenio 1968-971; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e in-

teresados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696, del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Frómista 29 de mayo de 1968.—El Alcalde, José María Arconada.

2393

## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de obras de pavimentación de la calle José Argüello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por espacio de ocho días, se hallan expuestos en Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinados y formulen por escrito las reclamaciones que sean pertinentes.

Meneses de Campos 29 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2385

## TORQUEMADA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Torquemada 29 de mayo de 1968.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2371

## TORQUEMADA

## Anuncio de subasta

Es objeto de la misma el arriendo por seis años, de la caza del monte de este Ayuntamiento, número A-1 del Catálogo, para la que han de regir las condiciones económicas del pliego del Ayuntamiento y los preceptos de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, Ley y Reglamento de Montes y las siguientes:

TASACION.—21.000 pesetas anuales.

PROPOSICIONES.—Se harán al alza sobre las 41.000 pesetas, ajustándose al modelo inserto y se presentarán en la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado, acompañadas del documento acreditativo de constitución de la fianza del 10 % del precio, durante las horas de oficina, diez a trece de la mañana, en los veinte días hábiles siguientes al de la publi-

cación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLIEGOS.**—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente, también hábil, al señalado para la recepción de los pliegos.

**FIANZA DEFINITIVA.**—La constituye el importe de una anualidad.

**OBLIGACIONES ESPECIALES.**—Las de proveerse de la licencia del Distrito Forestal, responder de los daños que cause la caza y caso de ser varios los firmantes de la propuesta que resulte adjudicataria, la de responder solidariamente cada uno del cumplimiento del contrato.

**GASTOS DE LA SUBASTA.**—De cuenta del adjudicatario, gastos de anuncios, reintegros, pago de derechos reales del contrato, o el de la Ley de Reforma tributaria, etc., etc.

Los pliegos de condiciones y demás relacionados con la subasta, que, anunciada su exposición no fueron reclamados, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde pueden ser examinados.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ..., años, natural de ..., residente en ..., calle ..., número ..., con Documento de Identidad, número ..., bien enterado de los pliegos de condiciones y anuncio de subasta de la caza menor del monte del Ayuntamiento de Torquemada, ofrece por ella la cantidad de ... (en letra) pesetas anuales.—  
Fecha y firma.

Torquemada 20 de mayo de 1968.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2368

**VILLARRAMIEL**

**EDICTO**

El Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del mes en curso, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar en todas sus partes el proyecto de contrato de préstamo que ha de ser concertado con el Banco de Crédito Local de España, con la única finalidad de financiar al presupuesto extraordinario para el pago de las distintas partidas de honorario de los proyectos técnicos y otros previstos en las obras de infraestructura que han de realizarse en esta localidad en el plazo de cuatro años por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con cargo al segundo Plan de Desarrollo, para el de Tierra de Campos, y cláusulas de la operación bancaria en los términos siguientes:

Importe del préstamo: UN MILLON DE PESETAS, con un interés del 4 por 100, más el 1,35 por 100 de comisión, que totaliza el 5,35 por 100 anual.

El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe de préstamo en el plazo de VEINTE

años mediante el pago de VEINTE anualidades, serán consignadas en el presupuesto ordinario de cada ejercicio, las cantidades precisas para hacer efectivas las obligaciones que del mismo compromiso de deriven. para las debidas garantías, se han establecido las siguientes partidas de ingresos. A) Derechos por la prestación de servicios de matadero, y B) Rendimiento del servicio público del abastecimiento de aguas en domicilios particulares y lavaderos.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el apartado c), del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, para que puedan formularse las reclamaciones legales durante el plazo de quince días hábiles, significando no será admitida ninguna que sea presentada fuera de dicho plazo.

Villarramiel 28 de mayo de 1968.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez.

2376

**VILLOVIECO**

**EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes de mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de la aportación para el abastecimiento de aguas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villovieco 30 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2390

**ENTIDADES LOCALES MENORES**

**JUNTA VECINAL DE VILLALBETO DE LA PEÑA**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalbeto de la Peña 25 de mayo de 1968.—El Presidente (ilegible).

2352

**Documentos expuestos**

**PADRON DE LA LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que sean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Nogal de las Huertas 2384

**PADRON DE SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que sean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Abastas 2379  
Corvio 2370  
Frómista 2363  
Lantadilla 2366  
Nogal de las Huertas 2364  
Osornillo 2367  
Paredes de Nava 2373  
Piña de Campos 2395  
Revenga de Campos 2391  
Torquemada 2372  
Villarramiel 2388  
Villaturde 2380  
Villovieco 2380